

FORMULARIO No. 11

OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 17 DE 2021, CUYO OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al informe final de evaluación en el proceso de selección simplificada N° 17 de 2021 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE, EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO se permite dar respuesta en los siguientes términos:

CORREO 1

- Mediante correo electrónico enviado, recibido el jueves, 24 de junio de 2021 12:22 p. m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

(...)

En atención su (sic) respuesta a la evaluación final de evaluación nos permitimos aclarar, que dentro de los documentos aportados del contrato No.2121389 para la experiencia específica admisible, en relación al área construida cubierta se puede evidenciar en la certificación aportada en nuestra oferta, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en los ítems a continuación relacionados se encuentra un área total construida cubierta de 6340.84 m2 como se puede constatar en las actividades realizadas para las diferentes cubiertas que presento el proyecto, así:

4.3.3	Losa aligeradas de h=0,80m, viguetas y riostras de h=0,40m, con bordillo perimetral de h=0,15m, f _c =4000psi, sin torta inferior, formaleta tablero liso, aglomerado Formaleta Pizano o Equivalente - CUBIERTA CIRE	m2	279,65	169.499,00	47.400.395,35
4.3.11	Losa de h=0,60m con losa maciza de h=0,15m y bordillo perimetral de h=0,15m, f _c =4000psi, formaleta tablero liso, aglomerado Formaleta Pizano o Equivalente. Cubierta Aula múltiple	m2	623,27	154.987,00	96.598.747,49
4.3.12	Losa de h=0,40m con losa maciza de h=0,15m, f _c =4000psi, formaleta tablero liso, aglomerado Formaleta Pizano o Equivalente - Cubierta escalera CIRE	m2	19,01	126.920,00	2.412.749,20
4.3.14	Losa aligeradas de h=0,40m sin torta inferior f _c =4000psi, formaleta tablero liso, aglomerado Formaleta Pizano o Equivalente. Placa cubierta tienda escolar y enfermería CIRE	m2	21,96	112.365,00	2.467.535,40
10.2.1	Cubierta tipo sándwich en Aluzinc Cal 26 o Equivalente con aislamiento de poliestireno de 30mm pintado por dos caras	m2	3.782,40	125.704,00	475.462.809,60
10.4.1	Cubierta metálica sencilla en aluzinc Cal 26 pintado por dos caras	m2	1.577,38	63.314,00	99.870.237,32
10.5.1	Cubierta en policarbonato alveolar tipo Sunpal o similar de 8mm de espesor. Hall de oficinas 2o piso CIRE	m2	37,17	120.642,00	4.484.263,14

Como se puede evidenciar dentro de la certificación aportada, se encuentran desglosadas las áreas de todas las cubiertas del proyecto, certificación que cumple con la exigencia requerida por la entidad, que para el caso es que este firmada por la entidad contratante para poder validar la experiencia aportada. Después de lo anterior expuesto, se espera haber aclarado la capacidad técnica del CONSORCIO SOLIDEO, que se encuentra implícito en la presentación de la propuesta solicitamos que nuestra propuesta sea HABILITADA en la evaluación, ya que cumple con los requisitos mínimos acreditar.

(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO, que la subsanación que presenta el postulante no es explícita en ningún apartado dentro de los documentos de acreditación solicitados en el DTS numeral 2.2.2:

(...)

2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. *Copia del contrato*
2. *Certificación del contrato*
3. *Acta de liquidación o su equivalente*

(...)

En cuanto al valor de área cubierta se aclara que estos valores remitidos por el postulante se encuentran en el presupuesto y cantidades de obra, lo cual involucraría a la interpretación en la propuesta al comité. El ejercicio que plantea el postulante de sumar áreas de placas no se acoge por parte del comité evaluador.

CORREO 2

- Mediante correo electrónico enviado, recibido jueves, 24 de junio de 2021 02:33 p. m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

(...)

EVALUACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS

CONTRATO No 1 EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO LA FELICIDAD, DE LA LOCALIDAD 9 FONTIBÓN, IDENTIFICADO CON EL CPF 925 DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. Folios (391 – 410)

De acuerdo a las observaciones presentadas por parte del comité evaluador en el informe de evaluación preliminar y en el informe final de evaluación al contrato No 364 de 2015, donde no se tiene en cuenta de acuerdo a lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo solicitado en el DTS en la Nota 2 del numeral 2.2.1 Experiencia Especifica Admisible, en el que se requiere “En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional”, el postulante no acredita dicho requisito, por lo tal razón, el contrato NO CUMPLE, así las cosas no es tenido en cuenta para acreditar la experiencia admisible.

Como se había manifestado anteriormente por nuestra parte, el contrato se ejecutó bajo la NSR-10 pues el mismo fue ejecutado en la vigencia 2016 y 2017 a esto se suma que en respuesta a la observación del informe preliminar y a modo de aclaración se adjuntó la licencia del proyecto bajo No LC-15-5-0370 donde en su numeral 6 PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO indica:

“... ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMORESISTENTE NSR-10 SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS H 2 2 3 ASESORIA GEOTECNICA EN LAS ETAPAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION REQUIERE SUPERVISION TECNICA DE ACUERDO CON EL TITULO I DEL REGLAMENTO NSR-10Y DECRETO 1469DE 2010.”

Igualmente, nos permitimos manifestar que dentro de los documentos que hacen parte de la propuesta, como lo son el contrato, en el cual se hace mención a las obligaciones del contratista:

<p>6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Adicional a las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado, del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones especialmente previstas en el Numeral 7.6 (7.6.1 - 7.6.14) Así mismo, las contenidas en el numeral 4 de la Adenda N° 2 del pliego de condiciones, y en general en el contenido del mismo y sus anexos, la propuesta, el presente contrato y los documentos que lo configuran.</p>
---	---

Cumplido el contrato y ejecutado bajo las obligaciones del mismo, tanto la interventoría en el acta de liquidación como la entidad en la certificación manifiestan: “...que el objeto contractual fue ejecutado a entera satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato...” “Calidad del servicio: Se cumplió con el objeto contractual, en los tiempos y costos establecidos en el contrato”, respectivamente, por ende, se cumplió con lo exigido en el contrato y demás documentos que hacen parte del contrato.

Nos permitimos adjuntar y relacionar los siguientes documentos que hacen parte integral del contrato y se resalta lo correspondiente a la norma sismoresistente bajo la cual fue contratado y ejecutado el proyecto.

- ▯ Estudios previos

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO LA FELICIDAD, DE LA LOCALIDAD 9 FONTIBÓN, IDENTIFICADO CON EL CPF 925 DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

a. ALCANCE DEL OBJETO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Realizar obra nueva de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la secretaria de educación del distrito y la licencia de construcción N. 15-5-0370 expedida por la curaduría urbana N. 5 la cual otorga licencia en la modalidad de obra nueva en un área total construida de 7.917,97 m2, distribuida en 3 pisos.

• OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (Tener en cuenta las directrices que aptiquen respecto del Plan Institucional de Gestión Ambiental)

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de los particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA asume, entre otras, las siguientes:

- Ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por la Curaduría y la Entidad y con la correspondiente licencia ejecutoriada, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido

• EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR EN INTERÉS DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE

4. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI_X_NO__

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

El proyecto objeto del presente proceso requiere licencia de construcción en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 564 de 2006, Artículo 7. Para el presente proyecto la SED entregará al contratista de obra como parte de los documentos del contrato la licencia de construcción No. 15-5-0370 expedida por la Curaduría Urbana NL 5 la cual otorga licencia en la modalidad de obra nueva en un área total construida de 7.917,97 m², distribuido en 3 pisos, la cual vence el 24 de mayo del 2017, en caso de vencimiento de la licencia este trámite debe ser asumido por la SED a través de la Dirección de Construcciones, sin embargo el mencionado trámite debe contar con el apoyo del contratista de obra y la interventoría con la información que se requiera para tal fin.

- **Cumplimiento de los Códigos y Normativas**

Para el desarrollo del proyecto, el contratista será responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas. Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto y objeto de seguimiento por parte de la interventoría:

- Ley 400 de 1997, Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, Complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 351 07/02/1997 Congreso de Colombia integración social de las personas con limitación, Accesibilidad al medio físico y transporte, NTC, 4144, NTC, 4201, NTC, 4142, NTC, 4139, NTC 4140, NTC, 4141, NTC, 4143, NTC, 4145, NTC, 4349, NTC, 4904, NTC, 4960
- Normas de accesibilidad (Ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998).
- Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional, Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos
- Tránsito (Disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra)
- Normas de Salubridad (Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1508 de 1979, NTC 1674 etc.

• **Pliego de condiciones**

7.6 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

7.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por la Curaduría y la Entidad y con la correspondiente licencia ejecutoriada, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

• **Adenda 2**

5. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

Ver anexo en PDF publicado con la presente adenda en la página del SECOP www.contratos.gov.co y en Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co.

6. PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS

NOTA: la publicación de este estudio se realiza de manera informativa en formato PDF en la página del SECOP www.contratos.gov.co y en Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co.

• **Estudios de suelos**

3.2 EFECTO LOCAL PARA EL DISEÑO SISMORRESISTENTE

De acuerdo al decreto 523 de 2010, por el cual se adopta la microzonificación sísmica de Bogotá, de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, se tiene que para la zona donde se encuentra ubicado el lote de la institución educativa, el suelo presenta una respuesta sísmica del tipo Lacustre Aluvial 300 (ver anexo 3), el cual se describe como un suelo lacustre con intercalaciones de aluvial, es decir, arcillas limosas o limos arcillosos con lentes de turbas y capas de arenas compactas. Además, se caracterizan por tener una velocidad de onda de corta menor a 200 m/s, humedades mayores al 60%, un periodo de 3.0 - 4.0 s; todo esto tiene como consecuencia la generación de un efecto de sitio, que en este caso corresponde a una amplificación del sismo para periodos intermedios, mientras que para periodos cortos no se amplifica la aceleración.

Del mismo decreto, se extraen los siguientes coeficientes de diseño:

• **Licencia de construcción**

1. DESCRIPCIÓN NORMATIVA SEGUN NOMENCLATURA ACTUAL.
 2. AREA Y LINDEROS SE CUENTAN DE SU TITULO Y AREA PARA VERIFICAR EN PLANO DE LOTEO
 3. LA DISTRIBUCION DEBERA TENER EN CUENTA EL CODIGO ELECTRICO COLOMBIANO MTC 2020 Y EL REGLAMENTO TECNICO DE REDES ELECTRICAS - RETE - RESOLUCION 18 048 DE ABRIL DE 2003 ARTICULO 13 - DISTINGUINDO DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELECTRICAS ALTERNAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACADA RESPECTO DE ESTAS REDES AERIAS
 4. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA CONSTRUIR LOS ANDAMIOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 802 Y 800 DE 2007 - CARTILLA DE ANDAMIOS, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION A INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO LOCAL ANTES LA O 2 H DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA RESOLUCION No. RES-08-3-08-0002, 01 DE DICIEMBRE DE 2008 EL FREIO DEBIDO DE SUELO NO ES REQUISITO PARA LA PROYECTA DE INTERVENCIÓN DEL DISTRITO, MAS SI COMO RESPONSABLE DE LA LICENCIA Y DE LA OBRA - ESTE PROYECTO DE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMORESISTENTE NSR-10 SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE H 2.3.3 ASESORIA GEOTECNICA EN LAS ETAPAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION REQUIERE SUPERVISION TECNICA DE ACUERDO CON EL TITULO I DEL REGLAMENTO NSR 10 Y DECRETO 1469 DE 2010.
 De conformidad con la UPEL 110 - ORDENANZA DE TECNOLOGIA DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA EN SECTOR GENERADOR DE PLUVALES Y NO ESTA SUJETO AL EFECTO PLUVIAL EN EL TITULO DE PARTICIPACION
 VIGENCIA Y PRORROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE OCHO (08) MESES.
 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUCION.
 CONTRA EL DISTRITO ADMINISTRATIVO PROCESO 01- Recurso de Reposición ante el Consejo Único y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación YR CUARENTA Y CINCO (45) DIAS DESPUES DE LA FIRMA DE LA LICENCIA Y DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

• **Contrato**

<p>6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Adicional a las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado, del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas técnicas y ambientales pertinentes, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones especialmente previstas en el numeral 7.6 (7.6.1 - 7.6.14) del presente contrato y los documentos que lo configuran.</p>
---	---

• **Acta de terminación**

• **Acta de liquidación**

8. CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Se deja constancia de que el objeto contractual fue ejecutado a entera satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato, por esta razón se procede a autorizar el pago por concepto de Valor Acta Final, el cual corresponde a \$ 2.120.733.560 mils, y procede la liberación de \$123 a favor de la SED, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo, sin perjuicio de las obligaciones que subsisten en cabeza del contratista en relación con las garantías de calidad, estabilidad, mantenimiento a las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, cuando este proceda.

• **Certificación**

<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p>	<p>Adicional a las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado, del marco que se genera del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones a fines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones especialmente previstas en el numeral 4 de la Adenda No. 2 del pliego de condiciones, y en general en el contenido del mismo y sus anexos, la propuesta, el presente contrato y los documentos que lo configuran</p>
<p>OBSERVACIONES:</p>	<p>8. Calidad del servicio: Se cumplió con el objeto contractual, en los tiempos y costos establecidos en el contrato. El Contrato de que trata la presente certificación no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital. La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de octubre de 2020.</p>

Contrato No 3758 de 2015 (interventoría)

Como documento aclaratorio se adjunta contrato de la interventoría donde la entidad, secretaria de Educación Distrital, estipula las obligaciones relacionadas con la construcción del proyecto en la cual se indica: “... LA INTERVENTORIA DEBERA EFECTUAR UN SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS Y CODIGOS VIGENTES ENTRE LOS CUALES SE DESTACAN: LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMORESISTENTES NSR-10.....”

...CIRCUITOS DEBEN SER REVISADOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA DE CONTRATACIÓN A LA VISTA. IV. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN: 1. Laboratorio de Ensayo de Materiales. La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que estos cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos. 2. Verificación de las condiciones de sitio y la validez de los Estudios de Suelos, Geotecnia. La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los estudios realizados y constatar que las condiciones del sub suelo presentes en la zona sean compatibles con las encontradas en la exploración geotécnica. 3. Verificación de los Aspectos Conceptuales. La Interventoría deberá verificar los conceptos de diseño básico relacionados con el tipo de estructura definida, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición, las condiciones locales del sitio. 4. Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño. La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes entre los cuales se destacan: las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistentes (NSR - 10), AWS D1.5 (1986), AWS D1.1 (1.998), AISC-LRFD (1989) y el Estudio de Microzonificación Sísmica de Bogotá publicado por el Ingenieros, del cual se deberá utilizar el espectro correspondiente a la zona sísmica. 5. Verificación de los Análisis y

Una vez aclarado lo correspondiente al contrato No 1, aportado para acreditar la experiencia admisible del proponente y conforme al numeral 2.2.1 experiencia específica admisible, se requieren un **máximo de tres contratos** que cumplan tanto en SMMLV y área, para el caso de la propuesta presentada por nosotros, CONSORCIO IML se **CUMPLE** con los QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m²) y los CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) SMMLV con la sumatoria de los dos primeros contratos, por lo tanto, solicitamos **HABILITAR** nuestra propuesta en los requisitos de la experiencia habitante, toda vez que la entidad no valida un tercer contrato.

Link proceso obra:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-146869&g-recaptcha-response=03AGdBq26a6pWhS6i3ULdl7tAlolDzK-BaVtzu4S7tamb08RpWbhfecT25GUF2ARfQ2fRIYKkqg8ttLVLu-xLxptV6RbtKvABcRAq7EM2Sp0SKwjqpgE4jo-xdpr7fZQXOHbZ8L-fPWfT4RFWyKz0FNE2DyljvBLalTWZiX2-nSEQE_FppnZiIONSqjiZU6Fvo8FX-2tob93OWH3uSsHrNDE2rsqXOhLwnwJQbR822-ellpgyXKN2TSj3iSKk_q149gsr-FerU7445mzjlofl5W2mgAzH-YtHgP5KuXPq49UEUnwjiNmjkl2kQMURzSBlqK-7N3vCOAHSIQdotQvibiMuxL9-TjaemJTGy9tVCRV1ShLVVW2q6Pn83MIlpwuTLuZdBZ18GeqRJ6PXTAlf5NEcXsWeu3q8rpB6O0Wa42h5MUlo00MNHZY5ODxpNI5k_cB2hmWXjDe6EkQP03I3qR_YBwsPw30G-Zq9vPAK14hePiO82HSn-E

Link proceso interventoría:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-4294242&g-recaptcha-response=03AGdBq25xiWPshEm7O2FqDdlbp2EJzkcoPHiXPAkhrSbrtCK2p5Hnntw4-MS-rVHHD_bSPXuLLyA6LDI8NorOB21czY_Ems5ok5tHFQPuwrW9OgD7XIMtQdg19yLvCCuQeN7YWKZ775Te7YctCpm25sJ3btRnJbr0v4YcEyle_-xJwF6PfX9f5OgwilxdkltiPb5NOgDZMT8rgly8Lqi_NxNM5tGnQ5-CGQX8Z-SI2DvPsFfXCAvAogVYu8zSh8pE99WRH0cv8KIY_DkCmsLFa0jpMogHWdDHceM-crFTUKf7R4qG_eR5CSz-jVwDgNCLJcB7TXfQNo8VXQZMXbg56E5nyQauY7PTykih0Y2Fa1YDH0fd5tKXkvpjyT-89LwnvDHppP0LnChJy1Q6PAB2kClkKbfoJ3zxISuQE_BRAfm04WDhRhMIRHI17_aoX2SJ7uldbP9xbJ67PoCZuShLIM9fOhDqinQ9CkKQi0j5SXdZBcLkqzk

Se anexa los links del proceso publicados en el secop I para constatar que toda la información adjunta es totalmente verídica.

Publicado el informe de evaluación final, reiteramos a la entidad informar el procedimiento para revisar las propuestas de los demás oferentes al proceso o que las propuestas sean publicadas junto con las subsanaciones correspondientes, además de dar un plazo prudente para poder evaluar cada una de las propuestas y formular las respectivas observaciones de ser el caso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el informe de evaluación fue publicado el día de ayer 23 de junio de 2021 en horas de la tarde y en el mismo se estipula un plazo para observaciones hasta hoy 24 de junio de 2021.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO, manifiesta que dentro del traslado correspondiente al informe preliminar publicado el diez (10) de junio del 2021, en correo del dieciséis (16) de junio del 2021 el postulante **Consortio IML** aportó en lo concerniente a la evaluación de requisitos técnicos de la experiencia admisible No. 1 (EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA PARA EL COLEGIO LA FELICIDAD, DE LA LOCALIDAD 9 FONTIBON, IDENTIFICADO CON EL CPF 925 DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO), únicamente la Licencia de Construcción de dicha obra. Con la documentación aportada, el Comité Evaluador realizó las correspondientes revisiones y las conclusiones se ven reflejadas en el Informe Final de Evaluación publicado el veintitrés (23) de junio del 2021.

La documentación aportada y las aclaraciones presentadas de manera adicional por el **Consortio IML** fueron presentadas el veinticuatro (24) de junio del 2021, por consiguiente, esta documentación y aclaraciones adicionales son consideradas extemporáneas de acuerdo con lo establecido por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE**, razón por la que actualmente no podrán ser tenidas en cuenta por el Comité Evaluador.

Adicionalmente y dadas las aclaraciones extemporáneas del **Consortio IML**, **EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECÓNOMICO**, aclara y reitera lo establecido en el DTS en los siguientes numerales:

“2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

(..)

Nota 2: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismorresistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional. Para los proyectos realizados en el exterior, los documentos aportados deberán certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismorresistentes vigentes del país, a la fecha en la que se construyeron las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente”.

(..)

Así las cosas, **EL COMITÉ EVALUADOR DEL COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO**, ratifica la evaluación presentada en el Informe Final de Evaluación publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. el veintitrés (23) de junio del 2021.

- Mediante correo electrónico enviado, recibido jueves, 24 de junio de 2021 02:33 p. m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

1. *Mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2021, se solicitó copia de las propuestas presentadas dentro del proceso de la referencia a efectos de ejercer el derecho de contradicción y defensa propios del proceso contractual público y/o privado.*
2. *Así mismo, dicha solicitud se fundamentó en lo indicado por la entidad contratante en los estudios previos del proceso cuando señala que los proponentes pueden tener acceso a las propuestas presentadas durante el término de traslado.*
3. *Sin embargo, frente a esta obligación asumida per se por la entidad, esta no dió cumplimiento a lo previsto en los estudios previos inobservando que los mismos son la ley del proceso y del contrato.*
4. *Acorde con lo anterior la entidad inobservó los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, moralidad y publicidad pre escritos en el Art. 209 de la Constitución Política y las demás normas de derecho privado y derecho público que rigen la contratación.*
5. *Por otra parte, la entidad no actuó bajo el principio de publicidad como ya quedó descrito en el numeral anterior en cuanto que, en la evaluación emitida no se precisaron los aspectos que no cumplía la oferta y una vez la misma fue objeto de subsanación, tampoco se indicó explícitamente los motivos que reiteraron el rechazo o inhabilidad. No indica por qué la subsanación que realicé, tampoco cumplió, ni se informa si dicha subsanación fue evaluada o no fue evaluada, violando así el principio de contradicción y defensa.*

Por lo tanto, del contexto de estos hechos se compulsan a la superintendencia financiera, a la superintendencia de industria y comercio y a asofiduciarias, entre otras.

(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL COMITÉ EVALUADOR, manifiesta que en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación, se procedió mediante aviso a correr el traslado del informe final de evaluación hasta el martes veintinueve (29) de junio de 2021. Las postulaciones recibidas dentro del proceso de Selección Simplificada No. 17 de 2021 podrán ser consultadas en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3g7th8W>.

*En cuanto la solicitud de que se indique por qué la subsanación realizada tampoco cumplió, ni se informó si dicha subsanación fue evaluada o no fue evaluada, violando así el principio de contradicción y defensa, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE**, manifiesta que los documentos aportados por el postulante, fueron debidamente evaluados por el comité evaluador, información que se ve reflejada en el informe de evaluación final publicado en la página de la fiduciaria en la página 53 y 54, el documento aportado para la subsanación por el postulante por medio de correo electrónico con fecha del 16 junio de 2021, entrega auto certificación (ver página 107), la cual no es permitida dentro del documento DTS Numeral :*

(...)

2.2.2: REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

*Nota 6: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: **i) Cualquier certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia.** ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de la misma hayan hecho parte.*

(...)

Por lo tanto, NO se subsana la observación.

Bogotá, veintinueve (29) de junio de 2021